



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA N.º 610
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026.

En la Ciudad de Toro a las 09:30 horas del día dieciocho del dos mil veintiséis, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª María Ángeles Medina Calero, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D.ª María de los Ángeles Medina Calero

CONCEJALES

D.ª Ruth Martín Alonso

D. Francisco Rodríguez Díez

D. Carlos Rodríguez Casares

D. Javier López Calero

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvarado

D.ª Ana Castaño Villaruel

SECRETARIA

D.ª María Jesús Santiago García

Se justifica la ausencia de los Sres. Concejales D.ª María Velasco García por motivos personales y D.ª Natalia Uceró Pérez y D.ª María de la Calle Solares por motivos laborales.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, ACTA Nº 609 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=8>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 609 de fecha 30 de Diciembre de 2025.

No habiendo intervenciones al respecto, por la Sra. Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA DE LICENCIA URBANISTICA. (EXPEDIENTE 1388/2023).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=37>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

“A la vista del escrito presentado por D. Sergio Gallego Bolaños con fecha 11/09/2023 (2023-E-RE-1102), en nombre y representación de Toro Solar Iferma 1, S.L., solicitando la bonificación de un 50% de la cuota del ICIO y de la tasa de servicios urbanísticos en la cuota del impuesto por obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Toro, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 23/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.1 e) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 y artículo 7.3 letra e) de la ordenanza fiscal nº 11 que contemplan “Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Toro, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa”.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con 5 votos a favor (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), 3 abstenciones (2 del Grupo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

*Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones se giren por ambos tributos en relación a las obras de "instalación solar fotovoltaica de 1,65MW conectada a red "Toro Iferma 1", e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución de 45kV en Toro (Zamora)" por promover una actividad industrial en el municipio y constar su sede social en Toro.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan".

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones se giren por ambos tributos en relación a las obras de "instalación solar fotovoltaica de 1,65MW conectada a red "Toro Iferma 1", e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución de 45kV en Toro (Zamora)" por promover una actividad industrial en el municipio y constar su sede social en Toro.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

3º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA DE LICENCIA URBANISTICA. (EXPEDIENTE 1390/2023).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=137>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

"A la vista del escrito presentado por D. Sergio Gallego Bolaños con fecha 16/10/2023 (2023-E-RE-1267), en nombre y representación de Castresana del Pozo INVB, S.L, solicitando la bonificación de un 50% de la cuota del ICIO y de la tasa de servicios urbanísticos en la cuota del impuesto por obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Toro, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

Visto el informe desfavorable y la propuesta de resolución emitida con fecha de 30/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.1 e) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 y artículo 7.3 letra e) de la ordenanza fiscal nº 11 que contemplan "Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Toro, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa".

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de la bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones se giren por ambos tributos en relación a las obras de "instalación solar fotovoltaica de 1,65MW conectada a red "Toro Iferma 2", e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución de 45kV en Toro (Zamora)" al no constar su domicilio social en el municipio de Toro, sino en la calle Villabenavente nº 4, piso 6, puerta A de León (C.P. 24004) según consta en los estatutos (artículo 4º) de la sociedad.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan".*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco, para justificar el voto en contra de su grupo municipal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Manifiesta que su voto en contra de la desestimación, porque la ordenanza que regula esta materia dice de forma clara que *"la bonificación del 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación, construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal"*.

Recalca que el domicilio social no de la empresa sino de la actividad. Afirma que están hablando de una implantación de un huerto solar que está instalado en el término municipal de Toro, con lo cual el huerto solar tiene su domicilio social en Toro, con independencia del domicilio social de la empresa. Añade que existen varias sentencias en este término. Por ello, hay que diferenciar muy bien el domicilio social de la empresa y donde se va a ejercer esa actividad. Y esta actividad, en concreto está en el término municipal de Toro. Con lo cual, considera bajo su punto de vista, que tienen derecho a la bonificación del 50%, por ello van a votar en contra de la desestimación.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa Presidenta que manifiesta que no está de acuerdo con el Sr. González. Explica la diferenciación entre domicilio social y domicilio fiscal. El domicilio social está donde lo digan las escrituras registradas en el Registro de Mercantil y el domicilio fiscal donde se establece la actividad. Añade que los técnicos dicen claramente lo mismo que opina el Equipo de Gobierno.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por 7 votos a favor (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 3 votos en contra del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones se giren por ambos tributos en relación a las obras de "instalación solar fotovoltaica de 1,65MW conectada a red "Toro Iferma 2", e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución de 45kV en Toro (Zamora)" al no constar su domicilio social en el municipio de Toro, sino en la calle Villabenavente nº 4, piso 6, puerta A de León (C.P. 24004) según consta en los estatutos (artículo 4º) de la sociedad.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

4º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA. (EXPEDIENTE 1401/2023).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=339>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

"A la vista del escrito presentado por D. Sergio Gallego Bolaños con fecha 16/10/2023 (2023-E-RE-1269), en nombre y representación de Diseño de Proyectos Energéticos Iferma, S.L, solicitando la bonificación de un 50% de la cuota del ICIO y de la tasa de servicios urbanísticos en la cuota del impuesto por obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Toro, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 21/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.1 e) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 y artículo 7.3 letra e) de la ordenanza fiscal nº 11 que contemplan "Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio en el ejercicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en el término municipal de Toro, y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa".

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) , **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Conceder la bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones se giren por ambos tributos en relación a las obras de "instalación solar fotovoltaica de 1,65MW conectada a red "Toro Iferma 3", e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución de 45kV en Toro (Zamora)" por promover una actividad industrial en el municipio y constar su sede social en Toro.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.






EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO



PRIMERO.- Conceder la bonificación del 50% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones se giren por ambos tributos en relación a las obras de “instalación solar fotovoltaica de 1,65MW conectada a red “Toro Iferma 3”, e instalaciones de evacuación para acceso a la red de distribución de 45kV en Toro (Zamora)” por promover una actividad industrial en el municipio y constar su sede social en Toro.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.



5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 788/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=434>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 21/04/2025 (2025-E-RC-1825) D.ª Isolina García Rodríguez, titular del DNI ***4246**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe desfavorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 19/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el pleno dominio del 16,67% y nuda propiedad del 8,33% de la vivienda con referencia catastral 1095701UL0919N0054GT, sito en Avenida Antona García, Número 7, Planta Primera de Toro, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el pleno dominio del 16,67% y nuda propiedad del 8,33% de la vivienda con referencia catastral 1095701UL0919N0054GT, sito en Avenida Antona García, Número 7, Planta Primera de Toro, al no cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 2273/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=534>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 23/12/2025 (2025-E-RC-5745) D^a. Silvia Escolano García titular del DNI ****4578**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 29/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0502158UM0000S0001JK, sito en Calle Mirasierra, número 11 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan".*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0502158UM0000S0001JK, sito en Calle Mirasierra, número 11 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 2275/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=534>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*Visto que con fecha 26/12/2025 (2025-E-RC-5757) D^a. M^a Teresa Piñairo Sanz, titular del DNI ***1589**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 29/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con 6 votos a favor (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0196808UL0909N0001TO, situado en la Calle Bustos, Número 6, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0196808UL0909N0001TO, situado en la Calle Bustos, Número 6, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 69/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=738>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 07/01/2026 (2026-E-RC-44) D. Francisco de la Calle Matilla titular del DNI ***32.02**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 06/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0203806UM0000S0001JK, catastrada en la Calle Barrio Cementerio Viejo, Número 25 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50 % de la vivienda con referencia catastral 0203806UM0000S0001JK, catastrada en la Calle Barrio Cementerio Viejo, Número 25 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

9º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 100/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=838>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 14/01/2026 (2025-E-RC-131) D^a. Lorena Fraile Maldonado titular del DNI ***82.53**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 03/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 9700401TM9090S0085OW, catastrada en la Plaza del Templo, Número 3, 3ºD de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión de la propiedad, sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 9700401TM9090S0085OW, catastrada en la Plaza del Templo, Número 3, 3ºD de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

10º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 150/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=934>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 20/01/2026 (2026-E-RE-99) D. Miguel Pertejo González, en nombre y representación de D^a Juana Calvo Alonso, titular del DNI ***30.85**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 02/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0599404UL0909N0041PF, sita en Calle Corredera nº 53 2ºB de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0599404UL0909N0041PF, sita en Calle Corredera nº 53 2ºB de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

11º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 164/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=1035>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 21/01/2026 (2026-E-RC-246) D. Santiago Conde González, titular del DNI ***36.59**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 03/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 0494107UL0909S0033EJ, sita en Calle Comedias nº 12, 2º E de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan".*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 0494107UL0909S0033EJ, sita en Calle Comedias nº 12, 2º E de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

12º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 177/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=1143>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 22/01/2026 (2026-E-RC-267) D^a. Balbina Serrano Hernández, titular del DNI ***29.79**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 02/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con 6 votos a favor (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0802228UM0000S0003JB, catastrada en Calle Constitución nº 17 y situada en Calle Doña Elvira nº 1 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho de usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0802228UM0000S0003JB, catastrada en Calle Constitución nº 17 y situada en Calle Doña Elvira nº 1 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

13º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 192/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=1248>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 26/01/2026 (2026-E-RC-317) D^a. Miriam Casares García, titular del DNI ***39.09**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 29/01/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

***PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 0602229UM0000S0001JK, situada en Calle Virgen de Gracia nº 34 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*

***SEGUNDO.-** Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

***TERCERO.-** Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

***PRIMERO.-** Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 0602229UM0000S0001JK, situada en Calle Virgen de Gracia nº 34 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

14º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 204/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=1356>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 14/01/2026 (2026-E-RC-139) D^a. Concepción Cuadrado Luis, titular del DNI ***86.45**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 02/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 0498505UL0909N0001ZO, situada en Calle Corredera nº 47 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan".





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad sobre el 100% de la vivienda con referencia catastral 0498505UL0909N0001ZO, situada en Calle Corredera nº 47 de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

15º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 283/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=1456>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

*"Visto que con fecha 05/02/2026 (2026-E-RC-467) D^a. Carmen Casares González, titular del DNI ***83.49**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 06/02/2026 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y **2 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0400135UM0000S0001MK, situada en Calle Padre José Navarro nº 7 D de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IIVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del derecho de propiedad y la constitución del derecho usufructo vitalicio sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0400135UM0000S0001MK, situada en Calle Padre José Navarro nº 7 D de Toro, al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 9.2 de la Ordenanza Fiscal 3 de Toro para la concesión de la bonificación.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan.

16º.- CESIÓN GRATUITA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE JUDERÍA Nº 18 A LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS. (EXPEDIENTE 156/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=1571>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

“El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2025 acordó adquirir el bien inmueble sito en C/ Judería, n.º 18 de la localidad, con n.º de referencia catastral 0196502UL0909N0001IO, con destino a su cesión a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, con la finalidad de construir vivienda de promoción pública protegida.

Vista la memoria justificativa elaborada por la Alcaldía con fecha 09/02/2026, y conocidos los informes de secretaría de fecha 9/02/2026 e Intervención de fecha 10/02/2026.

Considerando que la normativa de régimen local establece que los bienes inmuebles no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro (art.79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.).

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) , **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) **para la promoción de viviendas protegidas**, del bien inmueble que se detalla:

Referencia Catastral	0196502UL0909N0001IO
Localización	C/ JUDERÍA, N.º 18
Clase:	URBANO
Superficie:	Incoado expediente de dominio para rectificación de superficie, escritura de 13 de noviembre de 2025, otorgada ante el notario de Toro D. José Gascañana Villaseñor, con n.º de protocolo 733.
Coeficiente:	
Uso:	Suelo sin edificar
Año de Construcción:	

SEGUNDA.- El bien inmueble objeto de cesión revertirá automáticamente al patrimonio de este Ayuntamiento si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://toro.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que durante el periodo de información pública no se formulen alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario, el pleno deberá de resolver las alegaciones y adoptar expresamente acuerdo de cesión con carácter definitivo.

CUARTO. - Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, para la formalización de la cesión.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial".

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco, para justificar el sentido del voto en este asunto del orden del día, el cual afirma, va a ser la abstención.

En primer lugar, manifiesta que la Junta de Castilla y León adquirió otro suelo en la ciudad de Toro, en la calle Concordia, para la construcción de viviendas de protección oficial, "en previsión de la finalización de este expediente, con lo cual las viviendas de protección oficial están aseguradas y garantizadas en la ciudad. "

"Desde el punto de vista jurídico, este punto del orden del día que se trae a pleno, es realmente una auténtica traza". Asegura que se les aporta un asiento de presentación en el Registro de la Propiedad de una escritura de agregación, pero la registradora tiene 60 días para su calificación. "Por ello, eso no es nada". Asevera que están incumpliendo la ley, en este momento el expediente tenía que estar totalmente concluido. prosigue indicando que según el informe de la Sra. Secretaria, en el expediente debería de estar el certificado de inventario de bienes, la nota simple del Registro de la Propiedad, el informe de valoración y el informe de intervención "que por cierto, el informe de intervención es desfavorable porque la deuda a fecha de hoy, con el ejercicio 2025 excede de más del millón de euros, con lo cual ya nace viciado. Esta aprobación inicial ya no se ajusta a derecho y es nula de pleno derecho, con lo cual va a dar lugar que en fase de alegaciones alguien lo plantee y tengan que retrotraer todas las actuaciones a este momento. "

El Sr. González le ofrece la posibilidad de que lo retire del orden del día e incluya el expediente completo cuando llegue la resolución del Registro de la Propiedad, incluyan todo el expediente, vaya a la comisión informativa, sea dictaminado y lo vuelvan





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

a traer a pleno, porque no hay prisa. Añade *"ya sabe que usted no lo va a firmar de todas las formas, porque parece ser que es el último pleno que va a celebrar usted hoy, con lo cual no hay ninguna prisa"*.

Continúa su intervención señalando que en segundo lugar, *"otro de los motivos por los cuales esto no va a llegar a buen fin es porque estamos incumpliendo nuestras propias normas urbanísticas, ya lo dije en su momento cuando la compra, no se pueden agregar parcelas que excedan de más de mil metros, aquí están hablando de 1900 metros. Si incumplimos nuestras normas cómo le vamos a exigir al ciudadano que ponga canes de madera, ladrillo cara vista y teja árabe."*

"La Sra. Martín sabe que este tipo de solar, puede ser declarado disconforme con el planeamiento o fuera de ordenación, con lo cual, desde el punto de vista edificatorio, va a haber un montón de problemas, porque esto queda fuera de ordenación del planeamiento urbanístico, salvo que lo cambiemos, que se puede hacer, pero pide que lo hagan sin prisa y que lo hagan bien. "

Manifiesta que lo firme quien lo firme, el beneficiario será la ciudad de Toro. La firma y la foto no les importa a ninguno. Lo que les importa es que en ese solar se puedan edificar viviendas de protección oficial. Insiste en que lo dijo cuando se adquirió este bien, *"que lo adquirió 50.000 € más caro de lo que han tasado los técnicos municipales. "*

Reitera que se ha incumplido la normativa, que el hecho de que sea una parcela que está en el conjunto histórico y que se pueda edificar no es motivo alguno para una adquisición directa, porque hay multitud de solares en Toro que cumplen esas condiciones. *"Han violentado el principio de libre competencia, el principio de igualdad y ha favorecido de forma expresa, que desconocen el motivo y la causa a una persona muy determinada, con lo cual seguimos sin entender esta actuación, que les va a dar problemas."*

El Sr. González solicita la retirada de este punto del orden del día, *"y si lo tiene que firmar el Sr. Rodríguez, que lo firme él"*. Le reprocha a la Sra. Alcaldesa que los beneficiados son para la ciudad de Toro, no para quien lo firma.

Toma la palabra la Sra. Presidenta quien manifiesta que no tiene razón en sus argumentos. Le indica que se lea el informe completo de la Sra. Secretaria y le dirá cuáles son las excepciones y por qué motivos. Le reprocha que ha visto poco el expediente, *"porque había al menos cinco solares, todos con el doble de precio"*, y le indica que el expediente ha estado sometido a información pública, se ha presentado en el Registro de la Propiedad, *"ha cumplido ya todos los requisitos, hasta se ha publicado en el BOE. Pero no he visto que usted ni su grupo haya presentado alguna alegación."*

Aclara que antes de la presentación en el Registro de la Propiedad ha estado publicado en el BOE con un período de alegaciones *"que ha cumplido porque no ha hecho ninguna. Pero bueno, que puede hacerlas ahora que está usted en su derecho, tiene 20 días."*

El Sr. González asevera que primera tendrán que ver si se inscribe o no se inscribe.

La Sra. Presidenta asevera que inscrita va a quedar, *"también dijo usted que íbamos a tardar seis meses en presentar una escritura de reorganización de fincas y ya está hecha."*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El Sr. González afirma que las *"trazas se hacen fácilmente."*

La Sra. Presidenta manifiesta *"estoy acostumbrada a vérselas a usted a todas las horas y que no me diga cómo tengo que actuar."*

El Sr. González afirma que no está juzgando su profesionalidad.

La Sra. Presidenta manifiesta que no tiene la palabra.

El Sr. González le reprocha que no puede utilizar la última palabra para faltarle al respeto.

La Sra. Presidenta le indica que no le está faltando al respeto.

El Sr. González manifiesta que está juzgando su profesionalidad, y él no está hablando de la suya.

La Sra. Presidenta asevera que está hablando de cuando ha sido él Alcalde.

El Sr. González manifiesta que a él le votaron pero a ella no.

La Sra. Presidenta le reitera que no tiene la palabra y le pide que se calle por favor.

El Sr. González asevera que si no le falta al respeto se calla.

La Sra. Presidenta le reitera que se calle y si no que abandone el Pleno.

El Sr. González afirma que hace lo que ella diga.

La Sra. Presidenta le indica que salga por la puerta.

El Sr. González manifiesta que le tiene que llamar al orden tres veces.

La Sra. Presidenta asevera que ya se las ha llamado, y que lo hará la próxima vez que vuelva a hablar.

La Sra. Presidenta considera el asunto suficientemente debatido y procede a someter a votación la propuesta del Grupo Municipal Popular de sacar este punto del orden del día.

Sometida a votación por la presidencia, de dejar este asunto fuera del orden del día, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es desestimada por 3 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 7 votos en contra (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina).

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por 7 votos a favor (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita a favor de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) **para la promoción de viviendas protegidas**, del bien inmueble que se detalla:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Referencia Catastral	0196502UL0909N00011O
Localización	C/ JUDERÍA, N.º 18
Clase:	URBANO
Superficie:	Incoado expediente de dominio para rectificación de superficie, escritura de 13 de noviembre de 2025, otorgada ante el notario de Toro D. José Gascañana Villaseñor, con n.º de protocolo 733.
Coeficiente:	
Uso:	Suelo sin edificar
Año de Construcción:	

SEGUNDA.- El bien inmueble objeto de cesión revertirá automáticamente al patrimonio de este Ayuntamiento si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años.

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://toro.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que durante el periodo de información pública no se formulen alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario, el pleno deberá de resolver las alegaciones y adoptar expresamente acuerdo de cesión con carácter definitivo.

CUARTO. - Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, para la formalización de la cesión.

SEXTO.- Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SÉPTIMO.- Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.

17º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026 (EXPEDIENTE 142/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=2287>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

"Visto el informe de Secretaría de fecha 21/01/2026, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026.

Visto el informe elaborado por la Tesorería Municipal con fecha 21/01/2026 y la propuesta contenida en el mismo.

A la vista de lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 que se detalla seguidamente:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.026:**LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (Ordenanza Fiscal Nº 37)	2026	Del 02-03-2026 al 08-05-2026
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA (Ordenanza Fiscal Nº2).	2026	Del 11-05-2026 al 17-07-2026
TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHICULOS (Ordenanza Fiscal Nº16)	2026	Del 11-05-2026 al 17-07-2026
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (Ordenanza Fiscal Nº1)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS (Ordenanza Fiscal Nº1)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Ordenanza Fiscal Nº24)	2026	Del 14-09-2026 al 27-11-2026
TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO (Ordenanza fiscal Nº9)	2025-2027	Desde 01-09-2025 hasta 31-03-2026, ambos días inclusive.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Se establece la posibilidad de fraccionar el pago en dos PLAZOS con importes del 50 % del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS y del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS (ORDENANZA FISCAL Nº1 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO), siempre que se solicite por el interesado antes del 15 DE MAYO DE 2026 , quedando los plazos de cobranza de los fraccionamientos previamente solicitados para dicho impuesto, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, Ordenanza Fiscal Nº1 (PRIMER PLAZO: 50%)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS, Ordenanza Fiscal Nº1 (PRIMER PLAZO: 50%)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, Ordenanza Fiscal Nº 1 (SEGUNDO PLAZO: 50%)	2026	Del 05-10-2026 al 11-12-2026
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS, Ordenanza Fiscal Nº 1 (SEGUNDO PLAZO: 50%)	2026	Del 05-10-2026 al 11-12-2026

Notas aclaratorias de la propuesta de resolución:

1. Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un día inhábil, se trasladarán al primer día hábil siguiente.
2. Para el resto de ingresos de derecho público se estará a lo ordenado en cada una de las ordenanzas fiscales del Excelentísimo Ayuntamiento de Toro.
3. Se establece un plazo menor para solicitar fraccionamientos de la cuota del "IBI" en relación al calendario fiscal de 2024. El motivo de la reducción del plazo radica en la necesidad de que los interesados puedan interponer recurso de reposición previsto por la ley. A su vez, el Padrón fiscal debe estar aprobado, al menos, con una antelación superior a 15 días hábiles desde el inicio del periodo voluntario de cobro, con el fin de cumplir con el trámite del periodo de exposición pública del mismo.
4. A su vez, se recuerda que el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación establece un plazo mínimo de 2 meses de antelación de la fecha de inicio del periodo de cobro en periodo voluntario para que los obligados al pago del tributo puedan domiciliarlo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

5. Se modifica el periodo de cobro voluntario para la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del ejercicio 2026 respecto de ejercicios anteriores, con el fin de dar cumplimiento al plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y de otorgar plazos mayores al Departamento de Tesorería- Recaudación para la gestión del expediente del padrón de la tasa. Se atrasa una semana el inicio del cobro del periodo voluntario de la citada tasa y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por todo lo anterior, los plazos para solicitar la domiciliación del pago de las deudas correspondientes al ejercicio 2026 y a tributos de devengo periódico y notificación colectiva de este Excmo. Ayuntamiento de Toro finalizan en las siguientes fechas:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO PARA DOMICILIAR EL PAGO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (Ordenanza Fiscal N° 37)	2026	Finalizado el 02/01/2026.
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (Ordenanza Fiscal N°2).	2026	Hasta el día 11/03/2026.
TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHICULOS (Ordenanza Fiscal N°16)	2026	Hasta el día 11/03/2026.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (Ordenanza Fiscal N°1)	2026	Hasta el día 13/05/2026.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS (Ordenanza Fiscal N°1)	2026	Hasta el día 13/05/2026.
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Ordenanza Fiscal N°24)	2026	Hasta el día 14/07/2026.

SEGUNDO.- Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 que se detalla seguidamente:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.026:**LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA**

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (Ordenanza Fiscal N° 37)	2026	Del 02-03-2026 al 08-05-2026
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA (Ordenanza Fiscal N°2).	2026	Del 11-05-2026 al 17-07-2026
TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHICULOS (Ordenanza Fiscal N°16)	2026	Del 11-05-2026 al 17-07-2026
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (Ordenanza Fiscal N°1)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS (Ordenanza Fiscal N°1)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Ordenanza Fiscal N°24)	2026	Del 14-09-2026 al 27-11-2026
TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO (Ordenanza fiscal N°9)	2025-2027	Desde 01-09-2025 hasta 31-03-2026, ambos días inclusive.

Se establece la posibilidad de fraccionar el pago en dos PLAZOS con importes del 50 % del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS y del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS (ORDENANZA FISCAL N°1 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO), siempre que se solicite por el interesado antes del 15 DE MAYO DE 2026 , quedando los plazos de cobranza de los fraccionamientos previamente solicitados para dicho impuesto, como se detallan a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO DE COBRANZA
----------	---------	-------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, Ordenanza Fiscal N°1 (PRIMER PLAZO: 50%)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS, Ordenanza Fiscal N°1 (PRIMER PLAZO: 50%)	2026	Del 13-07-2026 al 18-09-2026
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS, Ordenanza Fiscal N° 1 (SEGUNDO PLAZO: 50%)	2026	Del 05-10-2026 al 11-12-2026
IMPUESTO SOBRE BIENEN INMUEBLES RUSTICOS, Ordenanza Fiscal N ° 1 (SEGUNDO PLAZO: 50%)	2026	Del 05-10-2026 al 11-12-2026

Notas aclaratorias de la propuesta de resolución:

1. Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un día inhábil, se trasladaran al primer día hábil siguiente.
2. Para el resto de ingresos de derecho público se estará a lo ordenado en cada una de las ordenanzas fiscales del Excelentísimo Ayuntamiento de Toro.
3. Se establece un plazo menor para solicitar fraccionamientos de la cuota del "IBI" en relación al calendario fiscal de 2024. El motivo de la reducción del plazo radica en la necesidad de que los interesados puedan interponer recurso de reposición previsto por la ley. A su vez, el Padrón fiscal debe estar aprobado, al menos, con una antelación superior a 15 días hábiles desde el inicio del periodo voluntario de cobro, con el fin de cumplir con el trámite del periodo de exposición pública del mismo.
4. A su vez, se recuerda que el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación establece un plazo mínimo de 2 meses de antelación de la fecha de inicio del periodo de cobro en periodo voluntario para que los obligados al pago del tributo puedan domiciliarlo.
5. Se modifica el periodo de cobro voluntario para la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del ejercicio 2026 respecto de ejercicios anteriores, con el fin de dar cumplimiento al plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y de otorgar plazos mayores al Departamento de Tesorería- Recaudación para la gestión del expediente del padrón de la tasa. Se atrasa una semana el inicio del cobro del periodo voluntario de la citada tasa y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Por todo lo anterior, los plazos para solicitar la domiciliación del pago de las deudas correspondientes al ejercicio 2026 y a tributos de devengo periódico y notificación colectiva de este Excmo. Ayuntamiento de Toro finalizan en las siguientes fechas:

CONCEPTO	PERIODO	PLAZO PARA DOMICILIAR EL PAGO
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (Ordenanza Fiscal N° 37)	2026	Finalizado el 02/01/2026.
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA (Ordenanza Fiscal N°2).	2026	Hasta el día 11/03/2026.
TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHICULOS (Ordenanza Fiscal N°16)	2026	Hasta el día 11/03/2026.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS (Ordenanza Fiscal N°1)	2026	Hasta el día 13/05/2026.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS (Ordenanza Fiscal N°1)	2026	Hasta el día 13/05/2026.
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Ordenanza Fiscal N°24)	2026	Hasta el día 14/07/2026.

SEGUNDO.- Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

18º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2026. (EXPEDIENTE 227/2026).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=2424>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2026 que seguidamente se transcribe:

"A la vista de lo actuado en el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2026 de gastos de ejercicios cerrados, relacionados en la documentación que obra en el expediente 227/2026 y resultando necesario hacer frente a los gastos realizados que se detallan en la aludida documentación, con el objeto de evitar un enriquecimiento injusto o sin causa para la Administración municipal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Visto el informe emitido por la intervención municipal con fecha 10/02/2026, y el informe de Secretaría de 10/02/2026 que obran en el expediente.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con **5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), **3 abstenciones** (2 del Grupo Municipal Popular, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 227/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2026, cuyo importe total asciende a 309.389,69€.

SEGUNDO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco, para justificar el voto en contra de su Grupo Municipal. Manifiesta que se debe a que el 65% de este REC, son gastos de personal, seguridad social y nóminas. Asevera que ya se les advirtió cuando aprobaron el presupuesto del año 2025 que la aplicación presupuestaria de gastos personal iba a ser insuficiente y ahora vienen las consecuencias.

El Sr. Gonzalez interrumpe su intervención para pedirle a la Sra. Alcaldesa que deje de reírse porque “es una falta de respeto y de educación”.

Continúa su intervención, haciendo referencia al informe de la Técnico, en el que se pone de manifiesto que el tema de personal con cargo al ejercicio 2026 va a ser claramente insuficiente en la aplicación presupuestaria ya que hay un exceso de 200.000 € que estamos imputando al ejercicio 2026 de nóminas y Seguridad Social del año 2025. Prosigue afirmando que el resto del REC son gastos del 2025 que se carga sobre el presupuesto del 2026, cuando no llevamos ni un mes, y ya se carga en el presupuesto de 2026 el importe de 309.000 € de gastos del 25, calificando esta situación como “un síntoma claro del desbarajuste y del desastre.”

Añade que está esperando que presente el plan económico financiero, le recuerda, que el presupuesto del año 2026, viene incumpliendo la regla de gasto. Asegura que van a esperar a que traiga la liquidación del presupuesto 2025 y se hace todo en conjunto “porque va a ser un total desastre y las consecuencias se están viendo con este REC”. Afirma que no han sabido controlar el gasto. “La recaudación del año 2025 no llega al 50% y califica su gestión económica como un auténtico un desastre, por ello votaran en contra de este REC.”

Toma la palabra la Sra. Presidenta para contestar al Sr. González. Le invita a que mire las bases de ejecución del ejercicio 2025, concretamente la base número 24 apartado 13 que dice: “durante el mes de enero del año siguiente se podrán aprobar obligaciones con cargo al presupuesto de este ejercicio, en caso de no haberse podido aprobar por cualquier motivo con anterioridad al fin del año, como señala la base 17”.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Explica que se ha traído a pleno por una sencilla razón, se aprobó una modificación presupuestaria, que entró en vigor precisamente el 30 de diciembre del 2025, con lo cual no pudo aplicarse toda esa modificación presupuestaria a estos gastos a los que se ha referido el Sr. González. Afirma que los técnicos dijeron que aunque esta base 24 nos permitía el pago de aquellas facturas que los trajéramos a pleno, *“ahondando en la mayor transparencia”* que dijo en la Comisión Informativa.

En cuanto al tema de personal la Sra. Alcaldesa afirma, *“si recuerda cuando aprobaron el presupuesto del año 2026, le dije claramente que iban incluidas todas las aplicaciones de la subida por el convenio colectivo y a mayores, como ya se tenía conocimiento del decreto o intuíamos, aunque no estaba definitivamente aprobado la subida correspondiente, ya iba aplicado durante el año 2026 esa subida salarial prevista en los decretos a nivel estatal. Ante esta situación, los técnicos tenían tres opciones. Primero, en el momento en que se conoce el decreto, pagar esos atrasos o esperar a los dos meses siguientes, enero o febrero. No tenía sentido que una vez que ya se conocía el decreto y que existía crédito suficiente para aplicarlo, se podía hacer el pago en el mes de diciembre. Y así se hizo y se le explica muy claramente.”*

Concluye su intervención indicando *” por lo tanto, de todo el reconocimiento extrajudicial de crédito que se trae a pleno, estaba todo previsto, menos una cosa que corresponde al año 2024, que es que ustedes dejaron de pagar el cartel de Carnaval y ha tenido que venir aquí precisamente porque ese sí que tiene que ser obligatoriamente con reconocimiento extrajudicial de crédito.”*

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por unanimidad de todos sus miembros (3 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 3 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y el reconocimiento extrajudicial de los créditos derivados de las facturas – gastos que figuran en el expediente n.º 227/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2026, cuyo importe total asciende a 309.389,69€.

SEGUNDO.- Aplicar o imputar al Presupuesto vigente los gastos a referidos en el punto anterior, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

19º.- SORTEO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DEL 15 DE MARZO DE 2026.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=12&t=2928>

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para exponer que se va a proceder al sorteo de los miembros de las mesas electorales para el proceso electoral autonómico que se celebrará el día 15 de marzo de 2026.

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ANTIGUO CENTRO DE SALUD





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

DIRECCION: PLAZA SAN AGUSTIN NUM: 31

PRESIDENTE: JULIAN HERNANDEZ DOMINGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA CARMEN HERNAEZ PEREZ
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ROSMERY CASTRO DIAZ

VOCAL PRIMERO: AMPARO GARCIA RODRIGUEZ
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: LUCIA GONZALEZ SALGADO
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: PABLO CASTRO SAN JOSE

VOCAL SEGUNDO: ALVARO CALERO CASTELL
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: IRENE GONZALEZ SALGADO
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: LUIS FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ANTIGUO CENTRO DE SALUD
DIRECCION: PLAZA SAN AGUSTIN NUM: 31

PRESIDENTE: RAFAEL PASTOR BECARES
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: SONIA MORCHON CORDOBA
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: RAFAEL SAN JOSE RIOL

VOCAL PRIMERO: ROLAND MENDEZ LLORENTE
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: MARIA ROCIO PORTILLO CEBRIAN
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARCOS PASCUAL CASTRO

VOCAL SEGUNDO: AIDA MARTIN CAÑO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ELADIO VAZQUEZ BERMEJO
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: ANA ISABEL MOTA BRAVO

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA
DIRECCION: PLAZA SANTA MARINA NUM: 12

PRESIDENTE: LUIS ERNESTO GARCIA LEIVA
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA ASUNCION RODRIGUEZ GATO
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: FRANCISCO JAVIER MARTIN MORILLO

VOCAL PRIMERO: MARIA ISABEL TEJEDOR GOMEZ
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: CLAUDIA DIAZ ACUÑA
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA ELENA CRESPO GARCIA

VOCAL SEGUNDO: SANDRA ISABEL MALMIERCA GONZALEZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ELIANA TIEDRA LORENZO
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA CANTO CABALLERO POLO

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 01 SECCION: 003 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

DIRECCION: PLAZA SANTA MARINA NUM: 12

**PRESIDENTE: LAURA SANCHEZ BERMEJO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: GABRIEL ADOLFO HERNANDEZ
CASTELLANOS
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA PILAR GOMEZ ROLDAN**

**VOCAL PRIMERO: LORENA REGUILON GONZALEZ
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: TOMAS DOMINGO MARTINEZ ROSA
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA TERESA DIAZ BLANCO**

**VOCAL SEGUNDO: ROCIO GARRIDO GONZALEZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: SANTIAGO RAMON FRONTAURA TEJEDOR
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA DOLORES JUAREZ ANDRES**

**MUNICIPIO: TORO
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA
DIRECCION: CALLE CANTAR DEL ARRIERO NUM: 8**

**PRESIDENTE: SUSANA TORRICO VERGEL
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA SOL LUIS ALONSO
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: JOSE DOMINGO ROSA BELLIARD**

**VOCAL PRIMERO: MARIA TERESA VECINO CALVO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: MARIA JESUS BENEITEZ CARNERO
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: BERNARDO PINILLA MARBAN**

**VOCAL SEGUNDO: FLOREN CAMESELLE GARCIA
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: FELIX GARCIA GARCIA
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: DELFIN MARTIN HERNANDEZ**

**MUNICIPIO: TORO
DISTRITO: 02 SECCION: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO CUBIERTO
DIRECCION: PLAZA SANTO DOMINGO, 10**

**PRESIDENTE: DAMASO ALONSO BRAGADO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARCOS FERNANDEZ DIEZ
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: RAQUEL MARCOS CUBERO**

**VOCAL PRIMERO: FELIX COSTILLAS GUIADO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: JOSE ANTONIO CARRASCO CASARES
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: TERESA GARCIA DIEZ**

**VOCAL SEGUNDO: RAUL MARBAN RIVERA
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ALICIA PEREZ CAMARON
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: VANESA CASTRONUÑO GARCIA**

**MUNICIPIO: TORO
DISTRITO: 02 SECCION: 003 MESA: U**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: POLIDEPORTIVO CUBIERTO
DIRECCION: PLAZA SANTO DOMINGO, 10**

**PRESIDENTE: RAQUEL ANDRADE CARBALLO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: ALFREDO SAAVEDRA APARICIO
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: DAVID GATO PINTADO**

**VOCAL PRIMERO: JAVIER CANTORAL FERNANDEZ
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: SERGIO GARDUÑO MARTIN
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: ANA ALVAREZ ANDRES**

**VOCAL SEGUNDO: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MANZANO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: ROMAN MATEOS ALFAGEME
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: IVAN ALONSO ALONSO**

**MUNICIPIO: TORO
DISTRITO: 02 SECCION: 004 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA
DIRECCION: CALLE CANTAR DEL ARRIERO NUM: 8**

**PRESIDENTE: MANUEL GARCIA GAGO
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: MARIA TERESA GAMAZO HERRERO
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: ANTONIO FORTUOSO TALEGON**

**VOCAL PRIMERO: JUAN JOSE HERNANDEZ PEDROSA
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: LUCIA COSTILLAS GUIASADO
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: ADELA BARROSO PRIETO**

**VOCAL SEGUNDO: FAUSTINA BRAVO ALONSO
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: JULIAN FORTUOSO FRONTAURA
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MARIA CARMEN ALONSO GARCIA**

**MUNICIPIO: TORO
DISTRITO: 02 SECCION: 004 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA
DIRECCION: CALLE CANTAR DEL ARRIERO NUM: 8**

**PRESIDENTE: ANA ISABEL PEREZ GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: ANA MARIA RODRIGUEZ ANDRES
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA VEGA VAZQUEZ**

**VOCAL PRIMERO: MELANIA ONDERO SANZ
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: MIGUEL ANGEL LORENZO ARANDA
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARINA MAZARIEGOS VERGEL**

**VOCAL SEGUNDO: CARMEN VALLE FONSECA
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: MARIO MARTIN GAST
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: MIGUEL ANGEL MARBAN CRUZ**

**MUNICIPIO: TORO
DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: A**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: EDIFICIO ASISTENCIAL Y CENTRO
CIVICO**

DIRECCION: CALLE TRASIGLESIAS, 1 (TAGARABUENA)

**PRESIDENTE: JAVIER CASTAÑO VILLAROEL
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: ISABEL RODRIGUEZ CONDE
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: MARIA CANTO VELASCO CALVO**

**VOCAL PRIMERO: RAQUEL REINA ALLENDE
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: CAMILO CORREA HERNANDEZ
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: JESUS MARIA PRIETO GARCIA**

**VOCAL SEGUNDO: GUSTAVO MASERO MATEOS
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: SANTIAGO GARCIA MARTINEZ
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: TERESA RUBIO PEREZ**

MUNICIPIO: TORO

DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: B

**NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA
DIRECCION: PLAZA SANTA MARINA NUM: 12**

**PRESIDENTE: RAUL CARRASCO RODRIGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO: RAMON HIDALGO DELGADO
PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO: YOLANDA VASALLO VERGEL**

**VOCAL PRIMERO: JOAQUIN MUÑOZ GALLEGO
VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO: MARIA TERESA HERNANDEZ TEJEDOR
VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO: MARGARITA HUERTA HERNANDEZ**

**VOCAL SEGUNDO: MARIA LUISA CALVO ORTIZ
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO: IVAN AMORES MARTIN
VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO: JUAN MIGUEL MARTIN POLO**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado "**20260218 TORO.mp4**", que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

Con el Código de Integridad siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

Código de Integridad (SHA-256)
66e5e2c647f7ad6ab744c99b281e0d089d26d87283d8ed491322b17dc84ac4aa

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. M^a Ángeles Medina Calero.

LA SECRETARIA
Fdo.: M. ^a Jesús Santiago García.



(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

